

RESOLUCIÓN DI No. 070-2021

APROBANDO EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. INJUPEMP-CD-GC-001-2020-01, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP PARA EL AÑO 2021.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintinueve (29) de enero del dos mil veintiuno (2021), la MSc. **MARTHA DOBLADO ANDARA**, Directora Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**). **CONSIDERANDO (1)**: Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2)**: Que el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014 nombró a la ciudadana MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA** en el cargo de Directora Interina del INJUPEMP.- **CONSIDERANDO (3)**: Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.- **CONSIDERANDO (4)**: Que el artículo 18 numeral 26) de la Ley de INJUPEMP expresa que es función y atribución del Directorio resolver sobre los asuntos que en debido tiempo y forma presenten para análisis y aprobación los Gerentes de Áreas o Jefes de División. **CONSIDERANDO (5)**: Que en esta fecha la División Administrativa sometió a consideración de la Dirección Interina la aprobación del Acta de Recomendación para la Adjudicación de la **Contratación Directa No. INJUPEMP-CD-GC-001-2020-01, Contratación de Servicios de Producción de las Aplicaciones Informáticas y de un Servidor para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) para el termino de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021.**- **CONSIDERANDO (6)**: Que según el Acta de Recomendación mencionada, se manifiesta que existe un único proveedor para este servicio, que ostenta exclusividad para prestar este servicio, por lo cual se giró invitación a la empresa denominada **GBM DE HONDURAS**, sociedad debidamente constituida, dedicada a este rubro y que posee la capacidad para contratar con la Administración Pública, acompañándoles de la información pertinente así como de los pliegos de condiciones para este proceso.- **CONSIDERANDO (7)**: Que para la recepción de oferta, se dio un plazo prudencial conforme a la Ley, el cual se fijó para el día viernes 15 de enero de 2021 hasta las 4:00 p.m, siendo recibida la oferta a través de la plataforma de Honducompras 2.0, el día viernes 15 de enero de 2021, a las 9:00 a. m, cuya apertura y análisis quedaron previstos para el día lunes dieciocho (18) de enero de 2021 a las 10:00 a.m.- **CONSIDERANDO (8)**: Que del análisis legal efectuado se determinó, que la oferta presentada por la empresa **GBM de HONDURAS**, cumplió con toda la información legal requerida, quedando debidamente habilitada para pasar a la siguiente atapa de análisis técnico según Acta de Trabajo 1 que corre agregada al expediente de mérito.- **CONSIDERANDO (9)**: Que de conformidad al análisis técnico realizado a la oferta presentada, por la empresa **GBM DE HONDURAS**, en razón de si cumple o no con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones para este proceso, verificado que fue el análisis técnico realizado por la Unidad Técnica de Informática, se evidenció que técnicamente la referida empresa, cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para este servicio, según Acta de trabajo 2, y cuadro de verificación, que corren adjuntas al expediente de mérito.- **CONSIDERANDO (10)**: Que al hacer el análisis económico de la oferta presentada por la empresa **GBM DE HONDURAS**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP**, para el plazo fijado en las bases que es de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, se deja de manifiesto lo siguiente: El monto de la oferta para el servicio mensual es de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L 63,512.00)**, con el Impuesto Sobre la Venta, incluido, para un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 698,632.00)** para el plazo antes indicado, y aunque está dentro de los parámetros presupuestarios fijados por la Administración para este proceso, el mismo fue objeto de un análisis posterior, quedando la empresa en referencia habilitada para pasar a la siguiente etapa de negociación.- **CONSIDERANDO (11)**: Que la Comisión de Evaluación, Negociación y de Recomendación, velando siempre por los intereses de la Institución, en la reunión de negociación con los representantes de la empresa **GBM DE HONDURAS**, quienes luego de dar las explicaciones y consideraciones en relación a su propuesta económica inicial, acuerdan llegar a un acuerdo por un monto mensual de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 58,650.00)** con el Impuesto Sobre la Venta, incluido, para un total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 645,150.00)**, para el plazo de los once (11) meses dados a este proceso comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021.-**CONSIDERANDO (12)**: Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección Interina.- **CONSIDERANDO (13)**: Que en sesión del CEAGA de esta fecha, y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, la Sub Directora consultó al mencionado Comité sobre la recomendación de adjudicación relacionada, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** y el Auditor Interno no expresó ninguna objeción, **POR TANTO**: La Directora, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y teniendo como referencia los artículos No. 38 y 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, artículos 169 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 12, 18 numeral 26), y 125 párrafo dos, de la Ley del

Resolución DI No. 070-2021 Página No. 1

INJUPEMP RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación para la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. INJUPEMP-CD-GC-001-2020-01 DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS Y DE UN SERVIDOR PARA EL INJUPEMP**, para el plazo de los once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a los resultados obtenidos producto de los análisis efectuados para el presente proceso, y en virtud de haber cumplido con las condiciones fijadas en la Ley, así como de ser la empresa que ostenta la condición de ser proveedor único y Distribuidor Exclusivo de Equipo y Servicios IBM, así como de haber logrado una negociación satisfactoria para ambas partes, recaiga en la empresa denominada **GBM DE HONDURAS**, por la cantidad mensual de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 58,650.00)** con el Impuesto Sobre la Venta, incluido, para un total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 645,150.00)**, para el plazo de los once (11) meses dados a este proceso comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021.- **SEGUNDO:** Que el Contrato de Servicios entre el INJUPEMP y la Empresa **GBM DE HONDURAS**, será de conformidad a lo establecido en las bases para este proceso.- **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, para que proceda a notificar a los oferentes las resultas del proceso, y a la vez la comunicará al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional suscrito con el INJUPEMP.- **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.-**

  
MSc. MARTHA DOBLADO  
Directora Interina

C: Lic. Leonardo Godoy /Jefe Unidad de Auditoría Interna  
C: Arch

